



SECRETARÍA GENERAL
MMFR/ap

DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **once de abril de dos mil veinticinco**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (FULDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVA DIRIGIDAS A MUJERES DESEMPLEADAS, ASÍ COMO A LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL PARA LA BÚSQUEDA EMPLEO Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 4 de abril de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la providencia de inicio de fecha 17 de marzo de 2025 en orden a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE), orientado a la realización de acciones formativas dirigidas a mujeres desempleadas, así como a la atención y realización de acciones de información y orientación sociolaboral para la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad, y teniendo en cuenta,

1. El borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE) para la realización de acciones formativas dirigidas a mujeres desempleadas, así como a la atención y realización de acciones de información y orientación sociolaboral para la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad, incorporado como Anexo.
2. El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en relación al procedimiento de concesión de subvenciones lo siguiente: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
1. El art. 28 de la ley general de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas

nominativamente en los presupuestos generales del estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En este sentido, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 3 de Diciembre de 2012 (BOP nº 239 de 18 de diciembre), dispone que el instrumento habitual para canalizar la subvenciones concedidas de forma directa será el Convenio que se formalizará con la entidad beneficiaria, estableciéndose en ese mismo artículo, el contenido mínimo que debe tener. Incorporada en las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2025, en concreto en la base 40, aprobado por Acuerdo de Pleno Municipal de 28 de noviembre de 2024, la subvención nominativa a la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.23135.48927 se procede a la tramitación del convenio pertinente.

3. El artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que : *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE) destinado a la realización de acciones de formación y orientación sociolaboral dirigidas a mujeres desempleadas, aquellas que parten de situaciones de riesgo social con mayores dificultades de inserción, así como a la atención y realización de acciones de información y orientación sociolaboral para la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa a favor de la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE) con CIF G24443848, destinada a la realización de acciones dirigidas a mujeres desempleadas, aquellas que parten de situaciones de riesgo social con mayores dificultades de inserción, así como a la atención y realización de acciones de información y orientación sociolaboral para la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad de las usuarias derivadas por el área de Cohesión Social e Igualdad del Ayuntamiento de León, en los términos expuestos en el convenio de colaboración entre esta Entidad y la Fundación, unido al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE), con CIF G24443848, por valor de 56.000,00 €uros para financiar esta subvención directa y nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.23135.48927, documento RC con núm. de operación AY 2025/220250002678, del presupuesto municipal para 2025.



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (FULDEFE)”

En la ciudad de León y en su Casa Consistorial, a fecha de última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a MERCEDES ESCUDERO PÉREZ, en su calidad de Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de León, con NIF P2409100A, en uso de las facultades atribuidas en virtud de nombramiento realizado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023 para el desarrollo de las competencias propias de la concejalía de Igualdad en la celebración de convenios con entidades públicas y privadas.

De otra parte, D. CARMELO ALONSO SUTIL, en su calidad de Presidente de la Fundación Leonesa para el desarrollo económico, la formación y el empleo (FULDEFE), con CIF G24443848, y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Ordoño II, 10 (Casa Consistorial).

Actúa de Secretaria a efectos de la fe pública de la firma del presente Convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el , la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León, D^a Marta María Fuertes Rodríguez.

Intervienen en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligar, según manifiestan, y, al efecto,

EXPONEN

I. Que **FULDEFE**, se dedica a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de las actuaciones necesarias para el desarrollo económico, la formación y el empleo en la ciudad de León y su Alfoz.

Son fines primordiales de la Fundación los siguientes:

- El impulso de la educación no reglada en el ámbito de la formación profesional.
- La orientación e inserción profesional.
- El fomento del empleo.
- El ejercicio de actividades tendentes al desarrollo socio-económico de la ciudad de León y su Alfoz.

En el desarrollo de los anteriores fines, la Fundación impulsará la realización de las siguientes actividades:

1. La puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor de los jóvenes desempleados, bien con sus propios recursos, bien en colaboración con otras entidades.
2. La instrumentación de acciones tendentes a un aumento del nivel y calidad de la formación profesional ocupacional y del empleo.
3. La diversificación de la oferta en materia de formación profesional ocupacional, promoviendo su adaptación a los cambios económicos, tecnológicos y sociales, orientando la misma hacia los oficios y trabajos que demanda el mercado laboral.
4. La investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo.
5. La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial y el empleo.
6. El estímulo, análisis, promoción y apoyo a proyectos que fomenten el empleo.
7. El fomento de la formación empresarial entre los jóvenes.
8. La colaboración y cooperación con las organizaciones sociales y económicas interesadas en las políticas de formación y fomento del empleo, así como con las Administraciones Públicas.
9. Cualquier otra que redunde en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.

II. Que el Ayuntamiento de León quiere impulsar desde la Concejalía de Igualdad la realización de determinadas actividades formativas tendentes a la puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor de mujeres desempleadas, y en especial aquellas en situaciones más vulnerables (víctimas de violencia, inmigrantes, con escasa formación y recursos económicos insuficientes), con el fin de mejorar sus condiciones de vida facilitando su integración social y laboral; concretamente desea la puesta en marcha, de diversas acciones formativas, en diversos sectores de actividad.

III. Es por todo lo anterior, que el Ayuntamiento de León decide conceder una subvención directa y nominativa a **FULDEFE** según recoge el art. 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, y para instrumentalizar tal subvención, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio la puesta en marcha por parte de **FULDEFE** de las acciones formativas que más adelante se detallan, las cuales están dirigidas a mujeres desempleadas y empadronadas en León, que, tras abandonar el mercado



laboral, requieren un reciclaje profesional, así como a mujeres que parten de situaciones de riesgo social con mayores dificultades de inserción.

A su vez, también es objeto del presente Convenio la atención y realización de acciones de información y orientación sociolaboral para la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad dirigidas a las usuarias derivadas por el área de Cohesión Social e Igualdad del Ayuntamiento de León.

El número de beneficiarias se establece de media en 10 beneficiarias por acción formativa.

ACCIONES FORMATIVAS-FORMACIÓN PROFESIONAL

Las acciones formativas previstas son:

1. “Atención sociosanitaria de 450 horas de duración.

Programa formativo:

- MF1. Atención sociosanitaria en instituciones sociales. 45 horas
- MF2. Desarrollo de las intervenciones de atención personal. 45 horas.
- MF3. Atención biopsicosocial a personas en situación de dependencia y/o discapacidad. 90 horas
- MF4. Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria a personas en situación de dependencia o discapacidad. 115 horas
- MF5. Primeros auxilios. 45 horas
- MF6. Apoyos en las actividades instrumentales de la vida diaria. 70 horas
- Prácticas no laborales. 40 horas

2. “Auxiliar de alojamientos de 290 horas de duración

Programa formativo:

- MF1. Arreglo de habitaciones, y zonas comunes. 100 horas
- MF2. Lavado de ropa. 45 horas.
- MF3. Planchado y arreglo de ropa. 40 horas.
- MF4. Cocina doméstica. 60 horas.
- Prácticas no laborales. 40 horas.

FORMACIÓN TRANSVERAL

Se impartirá la siguiente formación como complemento a la formación profesional:

- ✓ **Módulo de Igualdad de oportunidades, 10 horas**

En el caso de que no se pueda poner en marcha alguna de estas acciones formativas por falta de personas interesadas, o por alguna otra causa justificada se propondrán otras alternativas con el fin de cumplir el objeto del convenio.

Como apoyo a la formación recibida las mujeres participantes en estas acciones formativa contarán con un/a Tutor/a de formación que les prestará apoyo y formación en aquellos aspectos que mejoren sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

Se prevé que la finalización de las acciones formativas en su conjunto no será con fecha posterior al 30 de septiembre del año en curso. Las acciones previstas en este convenio pueden ser objeto de modificación en virtud de las circunstancias sociales de cada momento, por lo que FULDEFE, poniendo en conocimiento de la Concejalía de Igualdad las incidencias que puedan producirse, podrá modificar tanto los plazos de ejecución, como nuevas acciones que puedan sustituir la cancelación de las previstas por lo motivos indicados.

ACCIONES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL

Se facilitará atención individualizada a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de prostitución y a otras usuarias derivadas de forma directa desde el Área de Cohesión Social e Igualdad, con el fin de facilitar su inserción sociolaboral. Se prevén, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Entrevistas para autodiagnóstico de necesidades.
- Orientación formativa y laboral y seguimiento
- Mejora de competencias para la búsqueda de empleo.
- Elaboración o actualización de currículos.
- Información sobre ofertas de empleo.

La solicitud de cita por parte de cualquiera de los servicios del Área de Cohesión Social e Igualdad será atendida de forma prioritaria, facilitándose una fecha para la primera entrevista con una orientadora laboral en un plazo breve cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género o mujeres en situación de prostitución.

La Oficina Municipal de la Mujer podrá recabar información de seguimiento a petición del personal técnico que haya realizado la derivación para estas actuaciones, cuando se trate de atención a mujeres víctimas de violencia de género o mujeres en situación de prostitución.

A la finalización del periodo de vigencia de este convenio, deberá reflejarse en la memoria de actuaciones relativas al mismo el número de mujeres derivadas atendidas, con indicación del servicio que las ha derivado, el número de sesiones o actuaciones realizadas con cada una de ellas y en su caso las inserciones laborales o formativas que hayan tenido.

Segunda. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar esta subvención, determinado con cargo al Presupuesto de la anualidad 2025 con una dotación de 56.000 euros, se aplicará a la aplicación presupuestaria 16.23135.48927 – “Transferencia FULDEFE Inserción laboral mujer” del Presupuesto General Municipal del ejercicio corriente.



Tercera. - BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES DE LAS MISMAS

Las beneficiarias serán mujeres, en especial aquellas en situaciones más vulnerables, desempleadas y empadronadas en León.

La obtención del diploma acreditativo por parte de las mismas se supeditará al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Aportar los datos necesarios para la incorporación a la acción formativa.*
- *Colaborar con el/la monitor/a, y el personal que organiza y es responsable de la formación en la buena marcha del curso.*
- *Asistir a los cursos con APROVECHAMIENTO, respetando los horarios y firmando los partes de asistencia.*
- *Justificar las faltas de asistencia y puntualidad al curso en la misma semana en que se produzca la falta.*

Cuarta. - ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN.

Por parte de FULDEFE:

- *Con carácter previo, de al menos 7 días de antelación, al comienzo de las actuaciones de difusión se procederá al envío de toda la información sobre las acciones formativas y el proceso de inscripción en las mismas a la Oficina Municipal de la Mujer (oficinamujer@aytoleon.es) para que proceda a su difusión a diferentes áreas municipales: CEAS, Coordinadores/as de caso, Equipos de Inclusión Social, Equipos de Apoyo a Familias y EPAP. Se dará carácter prioritario a las demandas de inscripción por parte de las usuarias de estos servicios.*

- *Sondeo en la base de datos de personas desempleadas de su servicio de orientación laboral.*
- *Campaña en redes sociales.*
- *Mailing entre entidades que trabajan en la formación y/o inserción de personas desempleadas.*
- *En todos los materiales de difusión de estas actuaciones deberán incluirse de forma necesaria los logos del Pacto de Estado contra la violencia de género así como del Ministerio de Igualdad y en su caso, el de Junta de Castilla y León Nos Impulsa/Gerencia de Servicios Sociales. Deberá ser visible también la mención a la Concejalía de Educación, Turismo e Igualdad.*

Por parte de la Concejalía de Igualdad:

- *Envío de información a diferentes áreas municipales: CEAS, Coordinadoras mujeres víctimas de violencia, Equipos de Inclusión Social, Equipos de Apoyo a Familias y EPAP.*
- *Envío de información a la Comisión Técnica de la Red de Asistencia de Casas de Acogida de la Junta de Castilla y León.*

- Envío de información al Consejo municipal de las Mujeres.
- Difusión en prensa local.

Quinta. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La justificación se realizará, una vez ejecutadas las acciones formativas por parte de **FULDEFE**, ante el Ayuntamiento de León, siendo en todo caso la fecha límite el **15 de octubre de 2025**.

FULDEFE elaborará una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades Realizadas, y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso.

4. Acreditación de que **FULDEFE** se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León.

5. Los gastos se justificarán mediante la presentación de originales y fotocopias de facturas o de cualquier otro documento que acredite los mismos, y con valor probatorio en el tráfico mercantil, así como sus pagos. Para aquellos que hayan sido abonadas al contado, se requiere sello y firma del proveedor y la leyenda de "Pagado" en la factura

6. Todos estos documentos serán diligenciados por el servicio gestor de la subvención, devolviéndose a **FULDEFE** los originales a la mayor brevedad posible. En los documentos se dejará constancia de que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de León y en los mismos costará la siguiente leyenda. "Subvencionado por el Ayuntamiento de León"

7. En el supuesto de que los documentos aportados acrediten la realización de acciones de inferior alcance a las presentadas, la ayuda se minorará en la parte correspondiente.

8. Cualquier otra documentación o información será admisible siempre que justifiquen la subvención concedida.

9. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas y la cuenta justificativa aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de León.



10. La no justificación dentro del plazo establecido, supondrá la pérdida del derecho de cobro de la misma.

Sexta. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

1. Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la misma.

2. Cuando se incumpla total o parcialmente el objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en el art. 37 de la ley 38/2003.

Séptima. - ANTICIPO

FULDEFE podrá solicitar un anticipo antes de la finalización de la ejecución de las acciones formativas, teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41^a del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El mismo podrá alcanzar el 75% del importe total concedido, en este caso asciende a **42.000,00 euros**.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad o actividades objeto del mismo y su posterior justificación y liquidación.

Novena. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Décima. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será exigible la presentación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones sumidas en virtud de este convenio.

Décimo Primera. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Décimo Segunda. – PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se someterá a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.”

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,